



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno(2021).

PROCESO No.:	11001 -33-35-025-2021-00080-00
ACCIONANTE:	BRAYAN STIVEN HERNANDEZ ORTEGA
ACCIONADO:	DIRECCION DE SANIDAD - EJERCITO NACIONAL
ACCIÓN:	ACCION DE TUTELA

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente Incidente de Desacato, presentado por el señor **BRAYAN STIVEN HERNANDEZ ORTEGA** con ocasión del presunto incumplimiento al fallo de Tutela del 12 de abril de 2021, por Secretaría de este Despacho y siguiendo lo reseñado en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, notifíquese al **Mayor General HUGO ALEJANDRO LÓPEZ**, o quien haga sus veces, de Director de **SANIDAD MILITAR. (DISAN)**, para que conmine a su inferior el cumplimiento del fallo de Tutela y nos informe nombre completo, cédula y correo personal de quien es el deber de dar cumplimiento a la sentencia constitucional, además de su correo electrónico, so pena de incurrir en irregularidades, de conformidad con la norma citada:

Artículo 27. Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad responsable del agravio deberá cumplirlo sin demora.

Si no lo hiciere dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado y adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

Firmado Por:

ANTONIO JOSE REYES MEDINA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 025 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12*

Código de verificación: 716fb86131df0ad69374c18d3df95daa849e433ceae87aed4f49f7e337a26d98

Documento generado en 06/05/2021 09:29:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>